



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El presidente Alberto Fernández lanzó el Programa Casa Propia-Casa Activa, la primera política pública de hábitat integral y vivienda colaborativa para personas mayores de 60 años sin acceso a una solución habitacional o que por la edad no califican a ningún crédito hipotecario.

El proyecto fomenta el envejecimiento activo y la vida en comunidad a través de actividades educativas, deportivas y de recreación que se realizan en los espacios comunes.

En una primera etapa, que abarca lo que resta de 2021 y el año próximo, está prevista la financiación de 100 proyectos en provincias y municipios, que incluyen 100 Centros de Día y 3.200 viviendas, mediante una inversión de unos 22.000 millones de pesos. Las provincias y los municipios ejecutarán las obras y administrarán el funcionamiento de los complejos.

En cada complejo se financiará la ejecución de 32 viviendas, de las cuales 20 serán monoambientes (con una superficie de 38,40 metros cuadrados) y 12 unidades de un dormitorio (50,19 metros cuadrados). Ambas contemplan espacios confortables y seguros, con diseño flexible y accesible, libres de barreras arquitectónicas para lograr un apropiado desenvolvimiento de las actividades diarias.

Tomando las palabras de nuestro presidente esta iniciativa le hace bien a la política porque "es un paso ético ocuparse de resolver el problema de dónde viven los que llegan a la madurez. Y es valioso que lo hagamos de tal modo que podamos generar una comunidad en la que encuentren una mejor vida".

Los Centros de Día del PAMI serán de uso socio terapéutico comunitario en los cuales se ofrecerán actividades corporales, cognitivas, recreativas y educativas, orientado a la mejora de la autonomía personal e independencia. También contarán con un comedor/SUM y un sector de descanso.

La vivienda ha sido consagrada por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional de la República Argentina, y ha tenido este mismo reconocimiento en numerosas declaraciones, pactos y convenciones internacionales. Por ejemplo, la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre -art. 11 y 23-; la Declaración Universal de los derechos del humanos -art. 25-; la Convención internacional



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial -art. 5-; la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -art. 14 -; al Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales -art. 11- y la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad -art. 28 inc. 1 y 2d-.

Además, del grupo de tratados con jerarquía supralegal se destaca el artículo 24 de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, en el cual se enfatiza que: "la persona mayor tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades".

El Estado impulsa una política pública imprescindible para un país donde la expectativa promedio de vida para las mujeres ronda los 79 años, casi seis años más que la media mundial, y los varones 73, casi cuatro años más que el promedio.

Según datos oficiales, en el país hay 4,4 millones de personas mayores de 60 años, de las cuales el 18,8 por ciento son inquilinas.

Frente a este escenario, de incremento de la longevidad y los cambios demográficos, el cumplimiento del derecho a la vivienda se torna necesaria para un "buen envejecer".

Por ello:

**Autoras:** María Eugenia Martini, María Inés Grandoso.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, su satisfacción por el lanzamiento del "Programa Casa Propia-Casa Activa", que promoverá una vejez activa y el desarrollo humano en comunidad.

**Artículo 2°.-** De forma.